



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Odontología

Departamento de UOC

NOTA UOC N°55

Asunción, 18 de junio de 2024.-

Señor
Dr. Agustín Encina - Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de remitir la Nota de Reparación respecto a la retención del llamado CVE N° 01/2024 Mantenimiento y Reparación de Autoclaves Marca Cristófoli Plurianual 2024-2025-2026, con ID 449.005 detallando lo siguiente:

Observaciones de la DNCP:

1. - CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Condiciones Contractuales

Anticipo para las MIPYMES

El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario

No se remite la justificación del otorgamiento o no del (Anticipo para MIPYMES).

Respuesta: Se pone a conocimiento que la Ley N° 7050/23 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ya no se encuentra vigente, la Ley N° 7228/24 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, actualmente vigente, no contempla la justificación en caso de no otorgar anticipo.

2. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Se observa que la Resolución N°343 no da por acreditado el supuesto de excepción invocado, conforme lo dispuesto en la RES. DNCP N°4401/23, art. 85. Por lo tanto, se solicita rectificar la Resolución.

Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

El dictamen se encuentra incompleto, por tal motivo no es posible analizar el supuesto de excepción invocado. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se remite la Resolución rectificada, así mismo el Dictamen Ampliado.

3. - DEFICIENCIAS O ERRORES EN FORMULARIOS

1. Formularios del PBC

Falta remisión de formularios editables para que sean completados por los oferentes

Solicitamos la remisión de los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran.

Comentario

El archivo que corresponde a los formularios presenta un error para acceder a los mismo. Se solicita subsanar.

Respuesta: Se ha subsanado el archivo.

Sin otro particular, y esperando un despacho favorable a lo solicitado.

Atentamente.